

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2018-00479-00
Demandante: GRUPO INMOBILIARIO PICASSO LTDA.
Demandado: CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ PEÑA y ALMUERZOS Y SUMINISTROS S.A.S.

Bucaramanga, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Habiéndose agotado el trámite que dispone el inciso 3 del artículo 461 del Código General del Proceso, luego de que el apoderado judicial del extremo demandado presentara liquidación del crédito y solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, como también lo hizo la parte demandante (Archivos 14 y 16); en este punto, por no encontrarlas ajustadas a derecho no es del caso impartirle aprobación, procediendo a modificarlas siguiendo estrictamente los parámetros contenidos en el mandamiento de pago dictado el 13 de septiembre de 2018, así como la sentencia del 20 de febrero de 2020 como sigue:

Cinco millones ciento treinta y dos mil ciento sesenta pesos m/cte. (\$5.132.160,00), por concepto de canon de arrendamiento del mes de agosto de 2018, junto con los intereses de mora liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 6 de agosto de 2018 hasta la fecha del presente auto, teniendo en cuenta los abonos consignados por el demandado así:

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL
\$ 5,132,160	06-ago-18	30-ago-18	25	19.94%	29.91%	26.45%	2.20%	\$94,090
\$ 5,132,160	01-sep-18	30-sep-18	30	19.81%	29.72%	26.30%	2.19%	\$112,394
\$ 5,132,160	01-oct-18	30-oct-18	30	19.63%	29.45%	26.09%	2.17%	\$111,368
\$ 5,132,160	01-nov-18	02-nov-18	2	19.49%	29.24%	25.92%	2.16%	\$7,390
\$ 5,132,160	03-nov-18	30-nov-18	28	19.49%	29.24%	25.92%	2.16%	\$103,464
\$ 5,132,160	01-dic-18	30-dic-18	30	19.40%	29.10%	25.82%	2.15%	\$110,341
\$ 5,132,160	01-ene-19	30-ene-19	30	19.16%	28.74%	25.53%	2.13%	\$109,315
\$ 5,132,160	01-feb-19	28-feb-19	30	19.70%	29.55%	26.17%	2.18%	\$111,881
\$ 5,132,160	01-mar-19	18-mar-19	18	19.37%	29.06%	25.78%	2.15%	\$66,205
\$ 5,132,160	19-mar-19	30-mar-19	12	19.37%	29.06%	25.78%	2.15%	\$44,137
\$ 5,132,160	01-abr-19	30-abr-19	30	19.32%	28.98%	25.72%	2.14%	\$109,828
\$ 5,132,160	01-may-19	30-may-19	30	19.34%	29.01%	25.74%	2.15%	\$110,341
\$ 5,132,160	01-jun-19	30-jun-19	30	19.30%	28.95%	25.70%	2.14%	\$109,828
\$ 5,132,160	01-jul-19	30-jul-19	30	19.28%	28.92%	25.67%	2.14%	\$109,828
\$ 5,132,160	01-ago-19	30-ago-19	30	19.32%	28.98%	25.72%	2.14%	\$109,828
\$ 5,132,160	01-sep-19	30-sep-19	30	19.32%	28.98%	25.72%	2.14%	\$109,828
\$ 5,132,160	01-oct-19	30-oct-19	30	19.10%	28.65%	25.46%	2.12%	\$108,802
\$ 5,132,160	01-nov-19	30-nov-19	30	19.03%	28.55%	25.38%	2.11%	\$108,289
\$ 5,132,160	01-dic-19	30-dic-19	30	18.91%	28.37%	25.23%	2.10%	\$107,775
\$ 5,132,160	01-ene-20	30-ene-20	30	18.77%	28.16%	25.07%	2.09%	\$107,262
\$ 5,132,160	01-feb-20	28-feb-20	29	19.06%	28.59%	25.41%	2.12%	\$105,175
\$ 5,132,160	01-mar-20	30-mar-20	30	18.95%	28.43%	25.28%	2.11%	\$108,289
\$ 5,132,160	01-abr-20	30-abr-20	30	18.69%	28.04%	24.97%	2.08%	\$106,749
\$ 5,132,160	01-may-20	30-may-20	30	18.19%	27.29%	24.37%	2.03%	\$104,183
\$ 5,132,160	01-jun-20	30-jun-20	30	18.12%	27.18%	24.29%	2.02%	\$103,670

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

\$ 5,132,160	01-jul-20	30-jul-20	30	18.12%	27.18%	24.29%	2.02%	\$103,670
\$ 5,132,160	01-ago-20	30-ago-20	30	18.29%	27.44%	24.49%	2.04%	\$104,696
\$ 5,132,160	01-sep-20	28-sep-20	28	18.35%	27.53%	24.57%	2.05%	\$98,195
\$ 5,132,160	01-oct-20	30-oct-20	30	18.77%	27.14%	24.25%	2.02%	\$103,670
\$ 5,132,160	01-nov-20	30-nov-20	30	19.06%	26.76%	23.95%	2.00%	\$102,643
\$ 5,132,160	01-dic-20	31-dic-20	31	18.95%	26.19%	23.49%	1.96%	\$103,943
\$ 5,132,160	01-ene-21	31-ene-21	31	18.69%	37.72%	32.44%	2.70%	\$143,187
\$ 5,132,160	01-feb-21	28-feb-21	28	18.19%	26.31%	23.59%	1.97%	\$94,363
\$ 5,132,160	01-mar-21	31-mar-21	31	18.12%	26.12%	23.43%	1.95%	\$103,413
\$ 5,132,160	01-abr-21	30-abr-21	30	18.12%	25.97%	23.31%	1.94%	\$99,564
\$ 5,132,160	01-may-21	30-may-21	31	18.29%	25.83%	23.20%	1.93%	\$102,352
\$ 5,132,160	01-jun-21	30-jun-21	30	18.35%	25.82%	23.19%	1.93%	\$99,051
\$ 5,132,160	01-jul-21	30-jul-21	30	18.35%	25.77%	23.15%	1.93%	\$99,051
\$ 5,132,160	01-ago-21	31-ago-21	31	18.35%	25.86%	23.22%	1.94%	\$102,883
\$ 5,132,160	01-sep-21	30-sep-21	30	18.35%	25.79%	23.17%	1.93%	\$99,051
\$ 5,132,160	01-oct-21	12-oct-21	12	18.35%	25.62%	23.03%	1.92%	\$22,992
INTERESES MORATORIOS							\$4,072,984	
TOTALIDAD OBLIGACION (CAPITAL MAS INTERES MORATORIO)							\$9,205,144	
AGENCIAS EN DERECHO							\$52.0000	
LIQUIDACION DE COSTAS							\$525.400	
SUMA A FAVOR DEL DEMANDADO SENTENCIA							\$273.870	
SUMA A FAVOR DEL DEMANDADO SENTENCIA							\$313.302	
TOTAL							\$9.195.372,00	
DEPOSITO JUDICIAL No. 460010001404878							\$5.388.000	
DEPOSITO JUDICIAL No. 460010001440975							\$ 20.833.64	
DEPOSITO JUDICIAL No. 460010001550726							\$ 1.598.985,74	
DEPOSITO JUDICIAL No. 460010001551425							\$ 99.627,06	
DEPOSITO JUDICIAL No. 460010001616663							\$17.822.113	
SALDO TOTAL A FAVOR DEL DEMANDADO							\$15,734,187,44	

De cara a lo anterior y advirtiéndose los depósitos judiciales consignados, se evidencia que ineludiblemente la obligación se encuentra satisfecha e inclusive un saldo a favor del demandado, motivo suficiente para acceder a la terminación del proceso y consecuente el levantamiento de las medidas cautelares.

Así las cosas y al avizorarse de la liquidación de crédito que a la parte demandante le corresponde la suma de nueve millones ciento noventa y cinco trescientos setenta y dos pesos m/cte. (\$9.195.372,00) se dispondrá efectuar el pago de los depósitos judiciales identificados con los consecutivos Nos. 460010001404878, 460010001440975, 460010001550726, 460010001551425 y 460010001616663, como sigue:

- Los depósitos judiciales identificados con los consecutivos Nos. 460010001404878, 460010001440975, 460010001550726 y 460010001551425, que ascienden a la suma de siete millones ciento siete mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos con cuarenta y cuatro centavos (\$7,107,446.44), deberá pagarse al extremo demandante.
- El depósito judicial identificado con el consecutivo No. 460010001616663 por valor de \$17.822.113,00 deberá fraccionarse efectuándose el pago de la suma de dos millones ochenta y siete mil novecientos veinticinco pesos con cincuenta y seis centavos m/cte. (\$2,087,925,56) a la parte demandante y el

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

valor de quince millones setecientos treinta y cuatro mil ciento ochenta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos m/cte. (\$15,734,187,44) al demandado CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ PEÑA, así como los que en lo sucesivo se sigan consignando.

Sin embargo, dicho dinero (\$15,734,187,44) se dejará a disposición del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, en virtud que mediante proveído del 13 de enero de 2021, se tomó nota del embargo del remanente y de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ PEÑA, identificado con C.C. No 1.140.824.239, para el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en el trámite ejecutivo radicado bajo el consecutivo No. 68001400300820190024600 –archivo 04-.

Ahora bien, es de aclarar que frente a lo solicitado por el demandante, consistente en que las medidas aquí practicadas y el dinero a favor del demandado se deje por cuenta del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, en razón a que el proceso radicado bajo el consecutivo No. 2019-00246-00 ya se terminó; no será del caso acceder favorablemente a lo deprecado, toda vez que las mentadas dependencias judiciales no han aportado al presente proceso la respectiva comunicación.

Conforme a lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. - No impartir aprobación a la liquidación presentada por las partes y señalar como valor que corresponde a la liquidación del crédito a la suma de nueve millones ciento noventa y cinco trescientos setenta y dos pesos m/cte. **(\$9.195.372,00).**

SEGUNDO - Declarar terminado el proceso ejecutivo adelantado por GRUPO INMOBILIARIO PICASSO LTDA. contra CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ PEÑA y ALMUERZOS Y SUMINISTROS S.A.S., conforme a lo expuesto en la parte motiva del proveído.

TERCERO. - Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación. Líbrense los respectivos comunicados con la salvedad que continúan vigentes las medidas ordenadas contra CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ PEÑA, identificado con C.C. No 1.140.824.239, por cuenta del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, radicado al No. 68001400300820190024601, en virtud al embargo de remanente –archivo 04-.

CUARTO. - Ordenar el pago de los depósitos judiciales Nos. 460010001404878, 460010001440975, 460010001550726 y 460010001551425, que ascienden a la suma de siete millones ciento siete mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos con cuarenta y cuatro centavos **(\$7,107,446.44)**, al extremo demandante.

QUINTO. - Ordenar el fraccionamiento y pago del depósito judicial No. 460010001616663 tal como sigue:

- Dos millones ochenta y siete mil novecientos veinticinco pesos con cincuenta y seis centavos m/cte. **(\$2,087,925,56)** a la parte demandante.
- Quince millones setecientos treinta y cuatro mil ciento ochenta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos m/cte. **(\$15,734,187,44)** al demandado CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ PEÑA, así como los que en lo sucesivo se sigan causando, con la salvedad que dicho dinero se dejará a disposición del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, en virtud del embargo del remanente en el trámite ejecutivo radicado bajo el consecutivo No. 68001400300820190024600 –archivo 04-.

SEXTO. - Desglósense los documentos base de la ejecución y entréguese al demandado CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ PEÑA, dejando las constancias que corresponden.

SEPTIMO. - Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑON

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa599dee4dc653925c45b9104dad24742b51a4aad81fee1371a8a2b5d576e0f4**
Documento generado en 12/10/2021 04:23:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>